República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número: RESOL-2018-225-APN-SECT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 31 de Mayo de 2018

Referencia: Expte. N° 1.792.062/2018

VISTO el Expediente Nº 1.792.062/18 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/11 del Expediente N° 1.792.062/18 obra el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN, el CENTRO DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, CONSTRUCTORES Y AFINES y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN, ratificado a fojas 14, 36 y 42, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en el mentado Acuerdo los agentes negociadores convienen un incremento salarial para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 660/13, del cual son las mismas partes signatarias, conforme surge de los términos y condiciones del texto pactado.

Que el ámbito de aplicación del presente texto se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo de referencia, por intermedio de la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo se procederá a evaluar la procedencia de efectuar

el cálculo de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN, el CENTRO DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, CONSTRUCTORES Y AFINES y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN que luce a fojas 3/11 del Expediente N° 1.792.062/18, ratificado a fojas 14, 36 y 42, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 3/11 del Expediente N° 1.792.062/18.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 660/13.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Horacio Bernardino Pitrau
Secretario
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

EXPEDIENTE N°: 1.792.062/18.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de mayo de 2018, siendo las 14 hs., comparecen espontáneamente al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, por ante mi Lic. Tomás LARRAZA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, en representación de la **UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UECARA)**, Antonio LOPEZ – Secretario General (DNI 4.590.432), Jorge Hernando PEREYRA – Secretario General Adjunto (DNI 13.222.649) y Juan Carlos SACADURA – Secretario Gremial y de Organización (DNI 23.050.010), por una parte; y por la otra, en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION (FAEC),** el Arq. Eduardo SPROVIERI (DNI 4.168.931).----------

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, toman la palabra las partes y conjuntamente manifiestan: Que vienen por este acto a fines de ratificar ante esta Autoridad el acuerdo alcanzado en forma directa, obrante a fojas 3/11 de autos.------- Que, asimismo, solicitan la pronta homologación del mismo.----------

En este estado, el Funcionario Actuante les hace saber que los presentes actuados serán elevados a la Superioridad a los fines del control de oportunidad y de legalidad conforme Ley 14.250 y normas concordantes.----------

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mí, para constancia.----------

UECARA FAEC

Lic. TOMAS LARRAZA
Secretario de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

EXPEDIENTE Nº: 1.792.062/18.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de mayo de 2018, siendo las 15 hs., comparece espontáneamente al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, por ante mi Lic. Tomás LARRAZA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION (CAMARCO)**, el Dr. Alberto Fernando MENENDEZ – Jefe del Departamento de Asuntos Laborales (DNI 8.447.947).----------

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante y cedida la palabra al único compareciente, manifiesta: Que viene por este acto a fines de ratificar ante esta Autoridad el acuerdo alcanzado en forma directa, obrante a fojas 3/11 de autos.------- Que, asimismo, solicita la pronta homologación del mismo.----------

En este estado, el Funcionario Actuante le hace saber que los presentes actuados serán elevados a la Superioridad a los fines del control de oportunidad, de legalidad y conforme Ley 14.250 y normas concordantes.----------

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mí, para constancia.----------

CAMARCO

Dr. ALBERTO F. MENENDEZ
ABOGADO
C.P.A. Tº 52 Fº 687

Lic. TOMAS LARRAZA
Secretario de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de abril de 2018, comparecen, por una parte, el Sr. Antonio Alberto López, en representación de la UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UECARA) y por la otra, el Ingeniero Gustavo Weiss, en representación de la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION (CAMARCO); el Arq. Eduardo Sprovieri, en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION y el Sr. Jorge A. De Filippo, en representación del CENTRO DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, CONSTRUCTORES Y AFINES y expresan que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

1.- Establecer un incremento salarial que regirá a partir del 01 de abril de 2018 y se aplicará respecto de las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 660/13, el cual se otorgará de la siguiente manera: a) diez por ciento (10%) sobre los salarios básicos vigentes al 31 de marzo de 2018, b) cinco por ciento (5%) sobre los salarios vigentes al 31 de julio de 2018 a partir del 01 de agosto de 2018. Se adjuntan como Anexo I las tablas respectivas para las distintas categorías previstas en el CCT 660/13.

2.- Las partes convienen que el presente acuerdo tiene vigencia hasta el 31 de marzo de 2019 y en el marco de la negociación colectiva, a crear una comisión especial para el seguimiento de las variables económicas y del sector de la construcción y su impacto socio económico, asumiendo el compromiso de reunirse en el mes de diciembre de 2018, a los fines de analizar si se han visto afectados los incrementos acordados y para el caso de resultar ello necesario, establecer los ajustes correspondientes a partir del mes de enero de 2019. Las partes podrán solicitar reunirse con anterioridad a esa fecha si lo consideran necesario en función de las condiciones económicas. Asimismo se efectuará un

análisis de las cláusulas del Convenio a efectos de proponer su actualización en función de las nuevas tecnologías y/o tipologías de obra.

3.- Los valores aquí establecidos, absorben y/o compensan hasta su concurrencia, los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores a cuenta de futuros aumentos o iguales conceptos desde febrero de 2018, que no tuvieran por fuente lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 660/13.

4.- Las partes dejan expresamente establecido que la aplicación de la precedente cláusula de absorción, en ningún caso podrá traducirse en una disminución del nivel total de ingreso que, para una prestación laboral equivalente en cuanto a su duración, condiciones de trabajo, régimen de turno y demás condiciones, hubiera percibido cada trabajador alcanzado por el presente acuerdo durante el mes de marzo de 2018 por una jornada normal de trabajo (sin computar horas extraordinarias).

5.- Los Empleadores comprendidos en el ámbito personal y territorial del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 660/13 retendrán a todos los trabajadores incluidos en el mismo, en concepto de aporte extraordinario solidario, el uno y medio por ciento (1,50%) mensual de los salarios sujetos a los aportes y contribuciones legales, durante un periodo de seis (6) meses contados a partir de los salarios devengados en el mes de ABRIL 2018 y lo depositaran a la orden de la UECARA que la afectará a la realización de acciones de carácter sindical.

Se deja constancia que en el caso de trabajadores afiliados, el monto de la cuota sindical absorbe el monto del aporte solidario establecido en el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto.

Asimismo, dado su carácter de extraordinario, bajo ningún supuesto adquirirá normalidad y habitualidad, aplicándose exclusivamente durante el plazo establecido.

6.- Las partes ratifican el principio de buena fe que rige la negociación colectiva y asume el compromiso de mantener la paz social relacionada con el objeto del presente acuerdo, durante la vigencia del mismo.

7.- Solicitan asimismo a la autoridad de aplicación que proceda a homologar el presente acuerdo para su aplicación y vigencia.

Previa lectura y ratificación, las partes firman cinco ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.

Unión Empleados de la Construcción
y Afines de la República Argentina

Cámara Argentina
de la Construcción

Federación Argentina de Entidades
de la Construcción

Centro de Arquitectos, Ingenieros,
Constructores y Afines

ANEXO I

Valores de los salarios básicos con vigencia a partir del 1 de ABRIL 2018

CATEGORÍAS	ZONA NORTE: Jujuy - Salta - Formosa - Catamarca - Tucumán - Santiago del Estero - Misiones - Chaco - Corrientes - Entre Ríos y La Rioja		
	Remuneración Básica	Adicional por Trabajo en Zona Desfavorable	Total
Grupo "I" CAPATACES DE OBRAS.			
1ra. Categoría: Capataz de Obra	$ 25.672	$ 0	$ 25.672
2da. Categoría: Capataz de Tarea, Fase o Especialidad	$ 23.198	$ 0	$ 23.198
3ra. Categoría: Capataz de Segunda	$ 20.954	$ 0	$ 20.954
Grupo "II" ADMINISTRATIVOS			
1ra. Categoría: Analista Administrativo	$ 21.463	$ 0	$ 21.463
2da. Categoría: Auxiliar Administrativo	$ 19.751	$ 0	$ 19.751
3ra. Categoría: Ayudante Administrativo	$ 18.036	$ 0	$ 18.036
4ta. Categoría: Ayudante Administrativo de Segunda	$ 16.646	$ 0	$ 16.646
Grupo "III" TECNICOS			
1ra. Categoría: Analista Técnico	$ 22.579	$ 0	$ 22.579
2da. Categoría: Auxiliar Técnico	$ 20.585	$ 0	$ 20.585
3ra. Categoría: Ayudante Técnico	$ 18.594	$ 0	$ 18.594
4ta. Categoría: Ayudante Técnico de 2da.	$ 16.646	$ 0	$ 16.646
Grupo "IV" PERSONAL DE SISTEMAS INFORMATICOS.			
1ra. Categoría: Analista de Sistemas	$ 22.579	$ 0	$ 22.579
2da. Categoría: Técnico de Sistemas de 1ra.	$ 20.585	$ 0	$ 20.585
3ra. Categoría: Técnico de Sistemas de 2da.	$ 16.646	$ 0	$ 16.646
Grupo "V" PERSONAL DE MAESTRANZA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES.			
1ra. Categoría: Maestranza de 1ra	$ 13.746	$ 0	$ 13.746
2da. Categoría: Maestranza de 2da.	$ 12.362	$ 0	$ 12.362

CATEGORÍAS	ZONA CENTRO: CABA - Buenos Aires - Santa Fe - Mendoza - San Juan y San Luis		
	Remuneración Básica	Adicional por Trabajo en Zona Desfavorable	Total
Grupo "I" CAPATACES DE OBRAS.			
1ra. Categoría: Capataz de Obra	$ 30.175	$ 0	$ 30.175
2da. Categoría: Capataz de Tarea, Fase o Especialidad	$ 27.467	$ 0	$ 27.467
3ra. Categoría: Capataz de Segunda	$ 25.101	$ 0	$ 25.101
Grupo "II" ADMINISTRATIVOS			
1ra. Categoría: Analista Administrativo	$ 23.784	$ 0	$ 23.784
2da. Categoría: Auxiliar Administrativo	$ 21.956	$ 0	$ 21.956
3ra. Categoría: Ayudante Administrativo	$ 20.043	$ 0	$ 20.043
4ta. Categoría: Ayudante Administrativo de Segunda	$ 17.533	$ 0	$ 17.533
Grupo "III" TECNICOS			
1ra. Categoría: Analista Técnico	$ 26.006	$ 0	$ 26.006
2da. Categoría: Auxiliar Técnico	$ 24.094	$ 0	$ 24.094
3ra. Categoría: Ayudante Técnico	$ 22.127	$ 0	$ 22.127
4ta. Categoría: Ayudante Técnico de 2da.	$ 19.539	$ 0	$ 19.539
Grupo "IV" PERSONAL DE SISTEMAS INFORMATICOS.			
1ra. Categoría: Analista de Sistemas	$ 26.006	$ 0	$ 26.006
2da. Categoría: Técnico de Sistemas de 1ra.	$ 24.094	$ 0	$ 24.094
3ra. Categoría: Técnico de Sistemas de 2da.	$ 19.539	$ 0	$ 19.539
Grupo "V" PERSONAL DE MAESTRANZA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES.			
1ra. Categoría: Maestranza de 1ra	$ 14.053	$ 0	$ 14.053
2da. Categoría: Maestranza de 2da.	$ 12.434	$ 0	$ 12.434

ANEXO I

Valores de los salarios básicos con vigencia a partir del 1 de ABRIL 2018

CATEGORÍAS	ZONA NOR-PATAGONICA DESFAVORABLE: La Pampa - Neuquén y Rio Negro		
	Remuneración Básica	Adicional por Trabajo en Zona Desfavorable	Total
Grupo "I" CAPATACES DE OBRAS.			
1ra. Categoría: Capataz de Obra	$ 30.175	$ 3.476	$ 33.651
2da. Categoría: Capataz de Tarea, Fase o Especialidad	$ 27.467	$ 3.157	$ 30.624
3ra. Categoría: Capataz de Segunda	$ 25.101	$ 2.885	$ 27.986
Grupo "II" ADMINISTRATIVOS			
1ra. Categoría: Analista Administrativo	$ 23.784	$ 2.732	$ 26.516
2da. Categoría: Auxiliar Administrativo	$ 21.956	$ 2.522	$ 24.478
3ra. Categoría: Ayudante Administrativo	$ 20.043	$ 2.307	$ 22.350
4ta. Categoría: Ayudante Administrativo de Segunda	$ 17.533	$ 2.019	$ 19.552
Grupo "III" TECNICOS			
1ra. Categoría: Analista Técnico	$ 26.006	$ 2.993	$ 28.999
2da. Categoría: Auxiliar Técnico	$ 24.094	$ 2.771	$ 26.865
3ra. Categoría: Ayudante Técnico	$ 22.127	$ 2.540	$ 24.667
4ta. Categoría: Ayudante Técnico de 2da.	$ 19.539	$ 2.253	$ 21.792
Grupo "IV" PERSONAL DE SISTEMAS INFORMATICOS.			
1ra. Categoría: Analista de Sistemas	$ 26.006	$ 2.993	$ 28.999
2da. Categoría: Técnico de Sistemas de 1ra.	$ 24.094	$ 2.771	$ 26.865
3ra. Categoría: Técnico de Sistemas de 2da.	$ 19.539	$ 2.253	$ 21.792
Grupo "V" PERSONAL DE MAESTRANZA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES.			
1ra. Categoría: Maestranza de 1ra	$ 14.053	$ 1.613	$ 15.666
2da. Categoría: Maestranza de 2da.	$ 12.434	$ 1.430	$ 13.864

CATEGORÍAS	ZONA PATAGONIA SUR DESFAVORABLE: Chubut y Santa Cruz		
	Remuneración Básica	Adicional por Trabajo en Zona Desfavorable	Total
Grupo "I" CAPATACES DE OBRAS.			
1ra. Categoría: Capataz de Obra	$ 30.175	$ 18.108	$ 48.283
2da. Categoría: Capataz de Tarea, Fase o Especialidad	$ 27.467	$ 16.486	$ 43.953
3ra. Categoría: Capataz de Segunda	$ 25.101	$ 15.058	$ 40.159
Grupo "II" ADMINISTRATIVOS			
1ra. Categoría: Analista Administrativo	$ 23.784	$ 19.028	$ 42.812
2da. Categoría: Auxiliar Administrativo	$ 21.956	$ 17.566	$ 39.522
3ra. Categoría: Ayudante Administrativo	$ 20.043	$ 14.027	$ 34.070
4ta. Categoría: Ayudante Administrativo de Segunda	$ 17.533	$ 11.997	$ 29.530
Grupo "III" TECNICOS			
1ra. Categoría: Analista Técnico	$ 26.006	$ 18.204	$ 44.210
2da. Categoría: Auxiliar Técnico	$ 24.094	$ 16.868	$ 40.962
3ra. Categoría: Ayudante Técnico	$ 22.127	$ 15.488	$ 37.615
4ta. Categoría: Ayudante Técnico de 2da.	$ 19.539	$ 13.875	$ 33.414
Grupo "IV" PERSONAL DE SISTEMAS INFORMATICOS.			
1ra. Categoría: Analista de Sistemas	$ 26.006	$ 18.204	$ 44.210
2da. Categoría: Técnico de Sistemas de 1ra.	$ 24.094	$ 16.868	$ 40.962
3ra. Categoría: Técnico de Sistemas de 2da.	$ 19.539	$ 13.875	$ 33.414
Grupo "V" PERSONAL DE MAESTRANZA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES.			
1ra. Categoría: Maestranza de 1ra	$ 14.053	$ 11.241	$ 25.294
2da. Categoría: Maestranza de 2da.	$ 12.434	$ 9.944	$ 22.378

ANEXO I

Valores de los salarios básicos con vigencia a partir del 1 de ABRIL 2018

CATEGORÍAS	ZONA PATAGONIA AUSTRAL DESFAVORABLE: Tierra del Fuego - Antártida e Islas del Atlántico Sur		
	Remuneración Básica	Adicional por Trabajo en Zona Desfavorable	Total
Grupo "I" CAPATACES DE OBRAS.			
1ra. Categoría: Capataz de Obra	$ 30.175	$ 30.175	$ 60.350
2da. Categoría: Capataz de Tarea, Fase o Especialidad	$ 27.467	$ 27.467	$ 54.934
3ra. Categoría: Capataz de Segunda	$ 25.101	$ 25.101	$ 50.202
Grupo "II" ADMINISTRATIVOS			
1ra. Categoría: Analista Administrativo	$ 23.784	$ 23.784	$ 47.568
2da. Categoría: Auxiliar Administrativo	$ 21.956	$ 21.956	$ 43.912
3ra. Categoría: Ayudante Administrativo	$ 20.043	$ 20.043	$ 40.086
4ta. Categoría: Ayudante Administrativo de Segunda	$ 17.533	$ 17.533	$ 35.066
Grupo "III" TECNICOS			
1ra. Categoría: Analista Técnico	$ 26.006	$ 26.006	$ 52.012
2da. Categoría: Auxiliar Técnico	$ 24.094	$ 24.094	$ 48.188
3ra. Categoría: Ayudante Técnico	$ 22.127	$ 22.127	$ 44.254
4ta. Categoría: Ayudante Técnico de 2da.	$ 19.539	$ 19.539	$ 39.078
Grupo "IV" PERSONAL DE SISTEMAS INFORMATICOS.			
1ra. Categoría: Analista de Sistemas	$ 26.006	$ 26.006	$ 52.012
2da. Categoría: Técnico de Sistemas de 1ra.	$ 24.094	$ 24.094	$ 48.188
3ra. Categoría: Técnico de Sistemas de 2da.	$ 19.539	$ 19.539	$ 39.078
Grupo "V" PERSONAL DE MAESTRANZA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES.			
1ra. Categoría: Maestranza de 1ra	$ 14.053	$ 14.053	$ 28.106
2da. Categoría: Maestranza de 2da.	$ 12.434	$ 12.434	$ 24.868

Valores de los SUPLEMENTOS, ADICIONALES y BONIFICACIONES con vigencia a partir del 1 de ABRIL 2018

SUPLEMENTO, ADICIONALES Y BONIFICACIONES DEL CCT (Art. 33):

ANTIGÜEDAD (Art. 33.1). Estos valores son uniformes para todas las Zonas definidas.

Por cada año de antigüedad:	$ 226

ADICIONAL FALLO DE CAJA (Art. 33.4). Estos valores son uniformes para todas las Zonas definidas.

Valor Mensual:	$ 1.191

ADICIONAL POR TITULO (Art. 33.2). Estos valores son uniformes para todas las Zonas definidas.

Nivel (A): Títulos Universitarios y Títulos Terciarios de Nivel Pre-grado y/o Tecnicaturas de Educación	$ 1.234
Nivel (B): Títulos Secundarios TECNICOS de Enseñanza Media	$ 1.052
Nivel (C): Títulos Secundarios de otros planes de estudio de Enseñanza Media	$ 843

BONIFICACIÓN POR ASISTENCIA PERFECTA (Art. 33.3).

CATEGORÍAS	ZONA NORTE	ZONA CENTRO - ZONA NORPATAGONICA DESFAVORABLE - ZONA PATAGONIA SUR DESFAVORABLE y ZONA PATAGONIA AUSTRAL DESFAVORABLE
Grupo "I" CAPATACES DE OBRAS.		
1ra. Categoría: Capataz de Obra	$ 2.567	$ 3.018
2da. Categoría: Capataz de Tarea, Fase o Especialidad	$ 2.320	$ 2.747
3ra. Categoría: Capataz de Segunda	$ 2.095	$ 2.510
Grupo "II" ADMINISTRATIVOS		
1ra. Categoría: Analista Administrativo	$ 2.146	$ 2.378
2da. Categoría: Auxiliar Administrativo	$ 1.975	$ 2.196
3ra. Categoría: Ayudante Administrativo	$ 1.804	$ 2.004
4ta. Categoría: Ayudante Administrativo de Segunda	$ 1.665	$ 1.753
Grupo "III" TECNICOS		
1ra. Categoría: Analista Técnico	$ 2.258	$ 2.601
2da. Categoría: Auxiliar Técnico	$ 2.059	$ 2.409
3ra. Categoría: Ayudante Técnico	$ 1.859	$ 2.213
4ta. Categoría: Ayudante Técnico de 2da.	$ 1.665	$ 1.954
Grupo "IV" PERSONAL DE SISTEMAS INFORMATICOS.		
1ra. Categoría: Analista de Sistemas	$ 2.258	$ 2.601
2da. Categoría: Técnico de Sistemas de 1ra.	$ 2.059	$ 2.409
3ra. Categoría: Técnico de Sistemas de 2da.	$ 1.665	$ 1.954
Grupo "V" PERSONAL DE MAESTRANZA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES.		
1ra. Categoría: Maestranza de 1ra	$ 1.375	$ 1.405
2da. Categoría: Maestranza de 2da.	$ 1.236	$ 1.243

ANEXO I

Valores de los salarios básicos con vigencia a partir del 1 de AGOSTO 2018

CATEGORÍAS	ZONA NORTE: Jujuy - Salta - Formosa - Catamarca - Tucumán - Santiago del Estero - Misiones - Chaco - Corrientes - Entre Ríos y La Rioja		
	Remuneración Básica	Adicional por Trabajo en Zona Desfavorable	Total
Grupo "I" CAPATACES DE OBRAS.			
1ra. Categoría : Capataz de Obra	$ 26.956	$ 0	$ 26.956
2da. Categoría : Capataz de Tarea, Fase o Especialidad	$ 24.358	$ 0	$ 24.358
3ra. Categoría : Capataz de Segunda	$ 22.002	$ 0	$ 22.002
Grupo "II" ADMINISTRATIVOS			
1ra. Categoría : Analista Administrativo	$ 22.536	$ 0	$ 22.536
2da. Categoría : Auxiliar Administrativo	$ 20.739	$ 0	$ 20.739
3ra. Categoría : Ayudante Administrativo	$ 18.938	$ 0	$ 18.938
4ta. Categoría : Ayudante Administrativo de Segunda	$ 17.478	$ 0	$ 17.478
Grupo "III" TECNICOS			
1ra. Categoría : Analista Técnico	$ 23.708	$ 0	$ 23.708
2da. Categoría : Auxiliar Técnico	$ 21.614	$ 0	$ 21.614
3ra. Categoría : Ayudante Técnico	$ 19.524	$ 0	$ 19.524
4ta. Categoría : Ayudante Técnico de 2da.	$ 17.478	$ 0	$ 17.478
Grupo "IV" PERSONAL DE SISTEMAS INFORMATICOS.			
1ra. Categoría : Analista de Sistemas	$ 23.708	$ 0	$ 23.708
2da. Categoría : Técnico de Sistemas de 1ra.	$ 21.614	$ 0	$ 21.614
3ra. Categoría : Técnico de Sistemas de 2da.	$ 17.478	$ 0	$ 17.478
Grupo "V" PERSONAL DE MAESTRANZA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES.			
1ra. Categoría : Maestranza de 1ra	$ 14.433	$ 0	$ 14.433
2da. Categoría : Maestranza de 2da.	$ 12.980	$ 0	$ 12.980

CATEGORÍAS	ZONA CENTRO: CABA - Buenos Aires - Santa Fe - Mendoza - San Juan y San Luis		
	Remuneración Básica	Adicional por Trabajo en Zona Desfavorable	Total
Grupo "I" CAPATACES DE OBRAS.			
1ra. Categoría : Capataz de Obra	$ 31.684	$ 0	$ 31.684
2da. Categoría : Capataz de Tarea, Fase o Especialidad	$ 28.840	$ 0	$ 28.840
3ra. Categoría : Capataz de Segunda	$ 26.356	$ 0	$ 26.356
Grupo "II" ADMINISTRATIVOS			
1ra. Categoría : Analista Administrativo	$ 24.973	$ 0	$ 24.973
2da. Categoría : Auxiliar Administrativo	$ 23.054	$ 0	$ 23.054
3ra. Categoría : Ayudante Administrativo	$ 21.045	$ 0	$ 21.045
4ta. Categoría : Ayudante Administrativo de Segunda	$ 18.410	$ 0	$ 18.410
Grupo "III" TECNICOS			
1ra. Categoría : Analista Técnico	$ 27.306	$ 0	$ 27.306
2da. Categoría : Auxiliar Técnico	$ 25.299	$ 0	$ 25.299
3ra. Categoría : Ayudante Técnico	$ 23.233	$ 0	$ 23.233
4ta. Categoría : Ayudante Técnico de 2da.	$ 20.516	$ 0	$ 20.516
Grupo "IV" PERSONAL DE SISTEMAS INFORMATICOS.			
1ra. Categoría : Analista de Sistemas	$ 27.306	$ 0	$ 27.306
2da. Categoría : Técnico de Sistemas de 1ra.	$ 25.299	$ 0	$ 25.299
3ra. Categoría : Técnico de Sistemas de 2da.	$ 20.516	$ 0	$ 20.516
Grupo "V" PERSONAL DE MAESTRANZA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES.			
1ra. Categoría : Maestranza de 1ra	$ 14.756	$ 0	$ 14.756
2da. Categoría : Maestranza de 2da.	$ 13.056	$ 0	$ 13.056

ANEXO I

Valores de los salarios básicos con vigencia a partir del 1 de AGOSTO 2018

CATEGORÍAS	ZONA NOR-PATAGONICA DESFAVORABLE: La Pampa - Neuquén y Rio Negro		
	Remuneración Básica	Adicional por Trabajo en Zona Desfavorable	Total
Grupo "I" CAPATACES DE OBRAS.			
1ra. Categoria : Capataz de Obra	$ 31.684	$ 3.650	$ 35.334
2da. Categoria : Capataz de Tarea, Fase o Especialidad	$ 28.840	$ 3.315	$ 32.155
3ra. Categoria : Capataz de Segunda	$ 26.356	$ 3.029	$ 29.385
Grupo "II" ADMINISTRATIVOS			
1ra. Categoria : Analista Administrativo	$ 24.973	$ 2.868	$ 27.841
2da. Categoria : Auxiliar Administrativo	$ 23.054	$ 2.648	$ 25.702
3ra. Categoria : Ayudante Administrativo	$ 21.045	$ 2.423	$ 23.468
4ta. Categoria : Ayudante Administrativo de Segunda	$ 18.410	$ 2.120	$ 20.530
Grupo "III" TECNICOS			
1ra. Categoria : Analista Técnico	$ 27.306	$ 3.143	$ 30.449
2da. Categoria : Auxiliar Técnico	$ 25.299	$ 2.910	$ 28.209
3ra. Categoria : Ayudante Técnico	$ 23.233	$ 2.667	$ 25.900
4ta. Categoria : Ayudante Técnico de 2da.	$ 20.516	$ 2.366	$ 22.882
Grupo "IV" PERSONAL DE SISTEMAS INFORMATICOS.			
1ra. Categoria : Analista de Sistemas	$ 27.306	$ 3.143	$ 30.449
2da. Categoria : Técnico de Sistemas de 1ra.	$ 25.299	$ 2.910	$ 28.209
3ra. Categoria : Técnico de Sistemas de 2da.	$ 20.516	$ 2.366	$ 22.882
Grupo "V" PERSONAL DE MAESTRANZA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES.			
1ra. Categoria : Maestranza de 1ra	$ 14.756	$ 1.694	$ 16.450
2da. Categoria : Maestranza de 2da.	$ 13.056	$ 1.502	$ 14.558

CATEGORÍAS	ZONA PATAGONIA SUR DESFAVORABLE: Chubut y Santa Cruz		
	Remuneración Básica	Adicional por Trabajo en Zona Desfavorable	Total
Grupo "I" CAPATACES DE OBRAS.			
1ra. Categoria : Capataz de Obra	$ 31.684	$ 19.013	$ 50.697
2da. Categoria : Capataz de Tarea, Fase o Especialidad	$ 28.840	$ 17.311	$ 46.151
3ra. Categoria : Capataz de Segunda	$ 26.356	$ 15.811	$ 42.167
Grupo "II" ADMINISTRATIVOS			
1ra. Categoria : Analista Administrativo	$ 24.973	$ 19.980	$ 44.953
2da. Categoria : Auxiliar Administrativo	$ 23.054	$ 18.444	$ 41.498
3ra. Categoria : Ayudante Administrativo	$ 21.045	$ 14.729	$ 35.774
4ta. Categoria : Ayudante Administrativo de Segunda	$ 18.410	$ 12.597	$ 31.007
Grupo "III" TECNICOS			
1ra. Categoria : Analista Técnico	$ 27.306	$ 19.115	$ 46.421
2da. Categoria : Auxiliar Técnico	$ 25.299	$ 17.710	$ 43.009
3ra. Categoria : Ayudante Técnico	$ 23.233	$ 16.263	$ 39.496
4ta. Categoria : Ayudante Técnico de 2da.	$ 20.516	$ 14.568	$ 35.084
Grupo "IV" PERSONAL DE SISTEMAS INFORMATICOS.			
1ra. Categoria : Analista de Sistemas	$ 27.306	$ 19.115	$ 46.421
2da. Categoria : Técnico de Sistemas de 1ra.	$ 25.299	$ 17.710	$ 43.009
3ra. Categoria : Técnico de Sistemas de 2da.	$ 20.516	$ 14.568	$ 35.084
Grupo "V" PERSONAL DE MAESTRANZA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES.			
1ra. Categoria : Maestranza de 1ra	$ 14.756	$ 11.803	$ 26.559
2da. Categoria : Maestranza de 2da.	$ 13.056	$ 10.441	$ 23.497

ANEXO I

Valores de los salarios básicos con vigencia a partir del 1 de AGOSTO 2018

CATEGORÍAS	ZONA PATAGONIA AUSTRAL DESFAVORABLE: Tierra del Fuego - Antártida e Islas del Atlántico Sur		
	Remuneración Básica	Adicional por Trabajo en Zona Desfavorable	Total
Grupo "I" CAPATACES DE OBRAS.			
1ra. Categoría: Capataz de Obra	$ 31.684	$ 31.684	$ 63.368
2da. Categoría: Capataz de Tarea, Fase o Especialidad	$ 28.840	$ 28.840	$ 57.680
3ra. Categoría: Capataz de Segunda	$ 26.356	$ 26.356	$ 52.712
Grupo "II" ADMINISTRATIVOS			
1ra. Categoría: Analista Administrativo	$ 24.973	$ 24.973	$ 49.946
2da. Categoría: Auxiliar Administrativo	$ 23.054	$ 23.054	$ 46.108
3ra. Categoría: Ayudante Administrativo	$ 21.045	$ 21.045	$ 42.090
4ta. Categoría: Ayudante Administrativo de Segunda	$ 18.410	$ 18.410	$ 36.820
Grupo "III" TECNICOS			
1ra. Categoría: Analista Técnico	$ 27.306	$ 27.306	$ 54.612
2da. Categoría: Auxiliar Técnico	$ 25.299	$ 25.299	$ 50.598
3ra. Categoría: Ayudante Técnico	$ 23.233	$ 23.233	$ 46.466
4ta. Categoría: Ayudante Técnico de 2da.	$ 20.516	$ 20.516	$ 41.032
Grupo "IV" PERSONAL DE SISTEMAS INFORMATICOS.			
1ra. Categoría: Analista de Sistemas	$ 27.306	$ 27.306	$ 54.612
2da. Categoría: Técnico de Sistemas de 1ra.	$ 25.299	$ 25.299	$ 50.598
3ra. Categoría: Técnico de Sistemas de 2da.	$ 20.516	$ 20.516	$ 41.032
Grupo "V" PERSONAL DE MAESTRANZA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES.			
1ra. Categoría: Maestranza de 1ra	$ 14.756	$ 14.756	$ 29.512
2da. Categoría: Maestranza de 2da.	$ 13.056	$ 13.056	$ 26.112

Valores de los SUPLEMENTOS, ADICIONALES y BONIFICACIONES con vigencia a partir del 1 de AGOSTO 2018

SUPLEMENTO, ADICIONALES Y BONIFICACIONES DEL CCT (Art. 33):

ANTIGÜEDAD (Art. 33.1). Estos valores son uniformes para todas las Zonas definidas.

Por cada año de antigüedad:	$ 237

ADICIONAL FALLO DE CAJA (Art. 33.4). Estos valores son uniformes para todas las Zonas definidas.

Valor Mensual	$ 1.251

ADICIONAL POR TITULO (Art. 33.2). Estos valores son uniformes para todas las Zonas definidas.

Nivel (A): Títulos Universitarios y Títulos Terciarios de Nivel Pre-grado y/o Tecnicaturas de Educación	$ 1.296
Nivel (B): Títulos Secundarios TECNICOS de Enseñanza Media	$ 1.105
Nivel (C): Títulos Secundarios de otros planes de estudio de Enseñanza Media	$ 885

BONIFICACIÓN POR ASISTENCIA PERFECTA (Art. 33.3).

CATEGORÍAS	ZONA NORTE	ZONA CENTRO - ZONA NORPATAGONICA DESFAVORABLE - ZONA PATAGONIA SUR DESFAVORABLE y ZONA PATAGONIA AUSTRAL DESFAVORABLE
Grupo "I" CAPATACES DE OBRAS.		
1ra. Categoría: Capataz de Obra	$ 2.696	$ 3.168
2da. Categoría: Capataz de Tarea, Fase o Especialidad	$ 2.436	$ 2.884
3ra. Categoría: Capataz de Segunda	$ 2.200	$ 2.636
Grupo "II" ADMINISTRATIVOS		
1ra. Categoría: Analista Administrativo	$ 2.254	$ 2.497
2da. Categoría: Auxiliar Administrativo	$ 2.074	$ 2.305
3ra. Categoría: Ayudante Administrativo	$ 1.894	$ 2.105
4ta. Categoría: Ayudante Administrativo de Segunda	$ 1.748	$ 1.841
Grupo "III" TECNICOS		
1ra. Categoría: Analista Técnico	$ 2.371	$ 2.731
2da. Categoría: Auxiliar Técnico	$ 2.161	$ 2.530
3ra. Categoría: Ayudante Técnico	$ 1.952	$ 2.323
4ta. Categoría: Ayudante Técnico de 2da.	$ 1.748	$ 2.052
Grupo "IV" PERSONAL DE SISTEMAS INFORMATICOS.		
1ra. Categoría: Analista de Sistemas	$ 2.371	$ 2.731
2da. Categoría: Técnico de Sistemas de 1ra.	$ 2.161	$ 2.530
3ra. Categoría: Técnico de Sistemas de 2da.	$ 1.748	$ 2.052
Grupo "V" PERSONAL DE MAESTRANZA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES.		
1ra. Categoría: Maestranza de 1ra	$ 1.443	$ 1.476
2da. Categoría: Maestranza de 2da.	$ 1.298	$ 1.306